CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARÁCTER PRIVADO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SAN CARLOS DE SALDAÑA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y VIVO COMERCIALIZADORA SAS

NUMERO.	**074**
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**06 DE MARZO DE 2025**
CONTRATANTE.	**E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS.**
NIT.	**890701300-2.**
CONTRATISTA.	**VIVO COMERCIALIZADORA SAS**
CEDULA DE CIUDADANÍA / NIT.	**901597353-5**
LUGAR EJECUCIÓN	**SALDAÑA**
TERMINO DEL CONTRATO	**UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
VALOR.	**$4.751.680**

Entre los suscritos a saber, **REINALDO BARRETO MONTAÑA**, actuando en nombre de Representante Legal del **HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E**. del Municipio de Saldaña Tolima, con NIT 890.701.300-2 y en su calidad de Gerente nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 040 del 22 de Marzo de 2024 y posesionado el día 01 de abril de 2024,, actuando como Gerente del HOSPITAL SAN CARLOS DE SALDAÑA NIVEL I EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y quien para los efectos legal es del presente documento se denominará EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL y por la otra y por la otra, **VIVO COMERCIALIZADORA SAS,** representada legalmente por **EFRAIN TRONCOSO PRADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **80.154.912 DE BOGOTA** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARÁCTER PRIVADO,** que se regirá por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y las normas que regulan la materia en el Código Civil previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **EL HOSPITAL** tiene como objeto primordial la prestación de salud, entendidos como un servicio público a Cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **2)** Que el pleno, eficiente y eficaz cumplimiento de dicha función, no es posible de atender con el personal de planta con que actualmente cuenta **EL HOSPITAL. 3)** Que de acuerdo con lo señalado por el Articulo 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por lo preceptuado en el régimen del derecho privado y por lo estipulado en su manual interno de contratación. **4)** Que el Área Administrativa – Asistencial del Hospital debe cumplir sus labores en debida forma, y en todo caso garantizar la prestación de los servicios, lo que hace necesario contratar el personal requerido para apoyarla, razón por lo cual efectuó la solicitud para la suscripción del presente contrato. **5)** Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y las normas que regulan la materia en el Código Civil, y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y

ASEPSIA CLÍNICA PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL DEL HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES.** En el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a realizar las siguientes actividades. **1.** En desarrollo del objeto del contrato, se requiere del suministro de los elementos de aseo y asepsia:

PRODUCTO	DESCRIPCION	IVA	PRECIO UNITARIO	TOTAL + IVA	CANTIDADES	VALOR TOTAL
WEST SANIKLEEN TABS x 60 UNDS	Desinfectante cloro orgánico para superficies	0%	$ 40.796	$ 40.796	24	$ 979.104
WEST MICROSAFE FOAM x 850 mL Bolsa	Jabón Antibacterial en espuma	19%	$ 25.180	$ 29.964	12	$ 359.570
TOALLA DE PAPEL CENTER PULL NATURAL X100 MT	PACA X 6 ROLLOS	19%	$ 102.969	$ 122.533	5	$ 612.666
WEST MULTIPROPOSITO x GALON CUADRADO	Detergente neutro biodegradable para superficies	19%	$ 65.237	$ 77.632	4	$ 310.528
WEST ZYMME ULTRA x 3.785 L	Detergente Enzimático para lavado/limpieza de instrumental quir	19%	$ 187.718	$ 223.384	8	$ 1.787.075
WESCOCIDE GL-28 x 3.785 L	Glutaraldehido desinfectante de alto nivel para instrumental	0%	$ 87.842	$ 87.842	8	$ 702.736

2. El contratista deberá garantizar la calidad y precio pactados en el contrato, de no ser así el Hospital podrá exigir terminación del mismo. **3.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten con los productos, sin que esto tenga un costo adicional para el Hospital. Además de las obligaciones y derechos determinados en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato se obliga especialmente a: **1.-** Velar porque **EL CONTRATISTA** cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de Suministro dentro del tiempo establecido en el mismo. **2.-** Cancelar a **EL CONTRATISTA** los valores pactados en la forma establecida en el presente contrato de Suministro. **3.-** Designar un funcionario de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Saldaña – Tolima para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual. **4.-** Permitir y facilitar el libre acceso de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Saldaña – Tolima, lugar donde se ejecutara el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual. **5.-** Verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales. **TERCERA.- VALOR FISCAL:** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos, se fija en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/TE ($4.751.680.oo). CUARTA- FORMA DE PAGO:** El Hospital se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar el valor, según radicación de cuentas de cobro por cantidades, bienes y suministros mensuales y de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. Para ello se deberá presentar certificación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones. **QUINTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto**. PARÁGRAFO. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato

será igual al término de la ejecución y dos meses más, periodo supletivo durante el cual se procederá a la correspondiente liquidación. Las partes acuerdan que en caso de ejecución total del valor estipulado en el presente contrato el mismo se entiende liquidado automáticamente, si hubiere saldo este será reintegrado al presupuesto mediante un acta de liquidación. **SEXTA.-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar su actividad de manera transitoria e independiente, esto es, sin subordinación o dependencia respecto del **HOSPITAL,** utilizando los recursos propios, salvo cuando las actividades a desarrollar requieran el uso de tecnología biomédica u otros recursos científicos, **b) EL CONTRATISTA** se obliga a aportar los documentos que demuestren la idoneidad para la ejecución del objeto del contrato y manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente y que cumple con este requisito. c) Cumplir con la normatividad vigente de la gestión ambiental y cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional, Departamental y/o municipal vigentes que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. d) Participar activamente en las actividades que le sean asignadas para la implementación y el adecuado funcionamiento del Sistema de Calidad en el Hospital. e) Abstenerse de ingresar y usar cámaras fotográficas, video cámaras o cualquier otro medio de reproducción de imágenes, dentro de las instalaciones del Hospital, f) Hacer la entrega final de sus actividades, debidamente ejecutadas, así como de los implementos asignados para el cumplimiento de estas, en el momento de la terminación del presente contrato. El desacato a esta cláusula será causal de aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** autoriza al **HOSPITAL** a solicitar información sobre el estado de cuenta al Fondo de Pensiones y E.P.S. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.- EL HOSPITAL,** se compromete para con **EL CONTRATISTA** además de cumplir con el pago de los valores señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación e información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de su cometido. **OCTAVA- CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera sin contar con la autorización previa y escrita del **HOSPITAL. NOVENA.- SUSPENSIÓN: a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato; b) de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar valores diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, **EL HOSPITAL** exigirá directamente al **CONTRATISTA,** a título de cláusula Penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato/Estas sumas podrán ser descontadas de las cuentas que por cualquier concepto el Hospital le adeude al **CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para

celebrar contratos con el **HOSPITAL,** de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS: EL CONTRATISTA** dará aviso al **HOSPITAL,** con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del término de ejecución, en caso de no continuar ejecutando el contrato. **DECIMA TERCERA / CONTROL DE EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. Al momento de liquidar el presente contrato de Suministro p se deberá por parte del supervisor verificar y dejar constancia del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de los referidos aportes; en el evento que no se hubiere cancelado totalmente los aportes correspondientes, la Empresa Social del Estado deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación del contrato y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2.003, dando lugar a imposición de multas sucesivas, hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, sin perjuicio de la aclaratoria de terminación y/o caducidad del contrato. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado antecedentes disciplinarios y fiscales. b) Certificado Judicial, c) Acreditar pago de los aportes parafiscales o constancia de estar exonerado a su pago. d) Certificado de disponibilidad presupuestal, e) Oferta de Suministro, f) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT del **CONTRATISTA,** g) Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a)** Por terminación de la vigencia o expiración del término de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por muerte del contratista, d) Por incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista especificadas en la cláusula Sexta del contrato, f) Por incumplimiento a cualquiera de las estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SÉPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Saldaña Tolima. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUTACIÓN- PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por el Hospital con cargo al certificado de Disponibilidad, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital San Carlos I Nivel Empresa Social del Estado, y que se anexa al presente. **DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del contrato por las partes. **VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Almacenista del Hospital San Carlos**,** quien expedirá la certificación de cumplimiento de las actividades. **VIGÉSIMA PRIMERA:- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato de Suministro personales, **EXCLUYE DE MANERA EXPRESA LA RELACIÓN LABORAL** por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el contratista no tendrá ninguna relación laboral con el Hospital. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier responsabilidad a la empresa en virtud de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, esto es, es responsabilidad exclusiva del

contratista los daños que se puedan causar a terceros en ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA TERCERA**. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES; EL HOSPITAL** recibirá notificaciones en la calle 11 No. 9-88 de Saldaña Tolima.

Para constancia se firma en Saldaña Tolima a los 06 días del mes de Marzo de 2025.

CONTRATANTE **CONTRATISTA**

REINALDO BARRETO MONTAÑA
Gerente
HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.

EFRAIN TROCNCOSO PRADA
VIVO COMERCIALIZADORA SAS
NIT. 901597353-5

SUPERVISOR,

CESAR AUGUSTO CABALLERO VALBUENA
ALMACENISTA

Proyecto. Alexandra Vásquez Veloza
Asesora Jurídica